M

uchas veces se ha preguntado si un contador requiere haber obtenido el título de especialista para realizar ciertos trabajos. Adviértase que en otros países del mundo no existe el nivel académico de especialización. En Colombia son poquísimas las normas que requieren este título y que sepamos no existen en tratándose de la disciplina contable. El enfoque de la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1598256) es otro. Recordemos que la Competencia es un principio ético que no se cumple por haber obtenido el título de pregrado como algunos, incluidas ciertas autoridades, han sostenido. Según el artículo 37.7 de la citada ley “*El Contador Público sólo deberá contratar trabajos para lo cual él o sus asociados o colaboradores cuenten con las capacidades e idoneidad necesaria para que los servicios comprometidos se realicen en forma eficaz y satisfactoria.*” Se requiere de reunir conocimientos, habilidades, actitudes, experiencia, en términos de la actualidad de las cosas, para poder sostener que se es competente. Muchos no entienden que con un pequeño curso de auditoría financiera no se es competente para dirigir una auditoría externa en ese campo. La *IES 8 Professional Competence for Engagement Partners Responsiblefor Audits of Financial Statements (2016)* es una excelente referencia para entender este punto. Muchos consultantes pretenden reducir la cuestión a un asunto legislativo: ¿está o no previsto en la ley? Son pésimos intérpretes porque pasan por alto que las exigencias éticas son normas legales. Otros conciben que un contable puede ser un firmón. Algunos piensan que el contador responsable puede ignorar muchas cosas bastándole contratar un experto. Esto es incorrecto. Tomemos como referencia la sección 620 de las normas de auditoría para información financiera histórica, según la cual “*The auditor has sole responsibility for the audit opinion expressed, and that responsibility is not reduced by the auditor’s use of the work of an auditor’s expert. Nonetheless, if the auditor using the work of an auditor’s expert, having followed this ISA, concludes that the work of that expert is adequate for the auditor’s purposes, the auditor may accept that expert’s findings or conclusions in the expert’s field as appropriate audit evidence.*” “*9. The auditor shall evaluate whether the auditor’s expert has the necessary competence, capabilities and objectivity for the auditor’s purposes. In the case of an auditor’s external expert, the evaluation of objectivity shall include inquiry regarding interests and relationships that may create a threat to that expert’s objectivity. (Ref: Para. A14–A20)*” “*12. The auditor shall evaluate the adequacy of the auditor’s expert’s work for the auditor’s purposes, including: (Ref: Para. A32) (a) The relevance and reasonableness of that expert’s findings or conclusions, and their consistency with other Audit evidence; (Ref: Para. A33–A34), (b) If that expert’s work involves use of significant assumptions and methods, the relevance and reasonableness of those assumptions and methods in the circumstances; and (Ref: Para. A35–A37), (c) If that expert’s work involves the use of source data that is significant to that expert’s work, the relevance*, *completeness, and accuracy of that source data. (Ref: Para. A38–A39)*”

*Hernando Bermúdez Gómez*